

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5956, que nombra al Sr. Andrés Julio Espinal, Cónsul General de la República, en Curazao, A. H.

G. O. Nº 8496, del 3 de Agosto de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5956

VISTA la Ley Orgánica de la Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Nº 5086, del 13 de febrero de 1969;

En ejercicio de las atribuciones que me coniere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Andrés Julio Espinal queda nombrado Cónsul General de la República en Curazao, A. H., en sustitución del Dr. Virgilio Hoepelmán Santos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5957, que restablece la jubilación concedida al Sr. Celso Carlo.

G. O. Nº 8496, del 3 de Agosto de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5957

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 5185, del 31 de julio del 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me contiene el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se restablece en todas sus partes el Decreto Nº